



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Sevilla, a 6 de Junio de 2017.

A/A Directiva de Facep,

Muy Señores nuestros,

Como fruto del trabajo que venimos realizando con numerosos asociados de Facep, y para reforzar el servicio que tanto nuestra entidad como su asociación prestan al sector de la formación en Andalucía (cada uno en el ámbito de sus competencias), hemos creído oportuno proponerles este acuerdo de colaboración.

OBJETIVO:

Aportar información y conocimiento en materia económica y de justificación a la red de centros para su aprovechamiento y la potenciación de nuestra imagen de empresa.

NUESTRA PROPUESTA:

Desde nuestra firma de auditoría, y aprovechando el conocimiento que nos aporta asesorar y auditar a más de 500 centros en todo el territorio nacional, podemos comprometernos a:

- Organizar y desarrollar un mínimo de 2 jornadas anuales sobre temas económicos y de justificación que resulten de interés.
- Resolver a la asociación ^{*1} consultas técnicas de interés general en las que siempre las comunicaciones por ambas partes se realizarán con los logotipos de las dos entidades.
- Precio preferencial en servicios de asistencia jurídica en procedimientos para los asociados de Facep que contraten los mismos significándose como tal.
- Actuar como patrocinadores en la línea que la asociación considere conveniente con una aportación económica anual de 500,00 €, que incluye banner ^{*2} en la página Web de Facep.

*1 Únicamente a la asociación, y nunca a los centros beneficiarios, que deben contratar el servicio para ello.

*2 O en su defecto, incorporación en la sección "Convenios".



- AUDITORIA DE CUENTAS: todos los asociados que soliciten los servicios a través o referenciando a la asociación Facep, tendrán un **mejora del 10 % sobre el coste de la auditoría de cuentas.**

Tal y como establece la normativa de regulación mercantil para la entidades en cuanto a la obligación de auditoría de cuentas, el sector de la formación se halla inmerso en numerosas ocasiones en la obligación de su realización.

- **Disposición adicional segunda.** Auditoría de cuentas anuales de las entidades perceptoras de subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea.

*En desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 1.e) del texto refundido de la **Ley de Auditoría de Cuentas**, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que **deban formular cuentas anuales** conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a **600.000 euros**, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes **a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones** correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.*

NUESTRO INTERÉS:

Como contrapartida a la propuesta, solo esperamos que se dé difusión de nuestra marca a los asociados a través de las propias jornadas, publicaciones, solicitudes de referencias de los centros, etc... y ser la única firma de auditoría que patrocine la Asociación.

Adicionalmente entendemos (en base a nuestra experiencia con otras asociaciones de índole similar) se producirá una mejor gestión en la comunicación con las Administraciones públicas si ambas partes coordinamos nuestras peticiones.



Estamos convencidos del beneficio mutuo del acuerdo y por ello le emplazamos a su formalización lo antes posible.

VALIDEZ:

La validez de este acuerdo de colaboración, será de un año prorrogable desde la firma del mismo.

Protección de datos.

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa vigente en materia de protección de datos y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, su normativa de desarrollo y cuanta legislación resulte de aplicación en cada momento.

De dar conformidad a la propuesta, le rogamos nos la haga llegar firmada y sellada, sirviendo este documento como convenio en los términos descritos.

SERVICIOS EMPRESARIALES
ARQUÍMEDES SLP
Jose Manuel Vaquero
Socio - Director

FACEP

Sevilla, 7 de Junio de 2017